



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 125-2017-SERNANP-OA

Lima,

07 JUN. 2017

VISTO:

El Informe N° 169-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 31 de mayo de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística, y;

CONSIDERANDO:

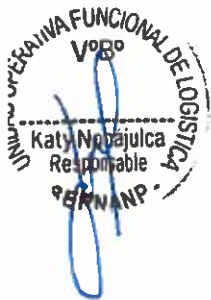
Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, se precisa que con fecha 23 de octubre de 2014 se suscribió el Contrato N° 052-2014-SERNANP con la empresa América Móvil Perú S.A.C., para la contratación del servicio de telefonía móvil, por el importe de S/. 784,470.00 (Setecientos ochenticuatro mil cuatrocientos setenta y 00/100 soles) cuya vigencia inició el 5 de noviembre de 2014 por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, se recomienda reconocer el adeudo generado por el servicio de roaming internacional prestado durante el ejercicio 2014 al 2016, por la suma de S/. 34,122.96 (Treinta y cuatro mil ciento veintidós y 96/100 soles) a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C.; monto que no fue devengado a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) durante el ejercicio fiscal 2016 debido a que no fue posible tramitar el pago correspondiente, puesto que los recibos no fueron emitidos en su oportunidad;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobada mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;



Que, mediante Memorándum N° 387-2017-SERNANP-OPP de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se precisa que para este caso, de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con la resolución que reconozca el adeudo previamente a la emisión de la certificación presupuestal respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 930-2017-SERNANP-OA, de fecha 31 de mayo de 2017, la Oficina de Administración solicita la elaboración de la Resolución Administrativa que reconozca el pago por el servicio de roaming internacional a favor de la empresa América Móvil Perú S.A.C. por el monto de S/. 34,122.96 (Treinta y cuatro mil ciento veintidós y 96/100 soles);

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2014, 2015 y 2016, a favor de la empresa **América Móvil Perú S.A.C.** por un monto total de S/. 34,122.96 (Treinta y cuatro mil ciento veintidós y 96/100 soles), correspondiente al servicio de roaming internacional, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

